

getal”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios (“Boletín Oficial del Estado” del 8),

HE RESUELTO

Nombrar a doña María del Carmen Molina Cobos, con documento nacional de identidad número 50071321-E, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Fisiología Vegetal”, adscrita al Departamento de Biología y Geología.

Móstoles, a 7 de septiembre de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/29.266/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3126 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de agosto de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delegan determinadas competencias.*

Advertido error en la publicación de la Orden de 24 de agosto de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delegan determinadas competencias, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, de 9 de septiembre de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 10, columna izquierda:

Donde dice: “Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior la imposición de sanciones graves y muy graves, prevista en la disposición adicional primera del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares”.

Debe decir: “Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior la imposición de sanciones graves y muy graves, prevista en la disposición adicional primera del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y la autorización de la celebración de espectáculos taurinos populares”.

Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(03/29.837/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3127 *ACUERDO de 3 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía hasta el 30 de septiembre de 2010 la declaración de no registrable por motivos de interés público a efectos mineros de la comarca de Campo Real.*

La comarca de Campo Real, que alberga un importante yacimiento de calizas, está afectada por uno de los grandes programas de infraestructuras del Estado, en el que destaca el proyecto de construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Madrid.

La necesidad de salvaguardar la viabilidad económica y técnica del proyecto dio lugar a la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2001 por el que se declara no registrable por motivos de interés público a efectos mineros la comarca de Campo Real, siendo ampliada dicha declaración a través de sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno.

Las exigencias derivadas del desarrollo de los programas de grandes infraestructuras estatales y, en concreto, dentro de los referidos programas, del proyecto de construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Madrid, aconsejan, por razones de interés público, el mantenimiento del contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la

Comunidad de Madrid de 29 de noviembre de 2001, por el que se declaraba no registrable por motivos de interés público a efectos mineros la comarca de Campo Real, con la finalidad de preservar el terreno necesario para la construcción del nuevo aeropuerto de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.8 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 39.3, 68 y 69 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión, de 3 de septiembre de 2009

ACUERDA

Primero

Modificar el acuerdo tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2001, por el que se declara no registrable por motivos de interés público la comarca de Campo Real, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Tercero

Las autorizaciones administrativas previstas en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y no otorgadas, quedarán en suspenso hasta el 30 de septiembre de 2010”.

Segundo

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/29.200/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3128 *ORDEN de 25 de agosto de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o

parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 25 de agosto de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas; PS (Orden de 14 de julio de 2009), la Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
136	CUENCA GARCIA ANTONIO	51900297S	165,62
901	FERNANDEZ MIGUEL, MARIA CONSUELO FELISA	50702159Q	176,43
983	DIAZ CAÑIZARES PABLO	33503060H	161,35
1079	MARTINEZ PRADA GERARDO	06504279V	214,27
1202	LÓPEZ GÓMEZ SUSANA	05205414P	86,62
1658	SALAS GONZALEZ MIGUEL	53109050A	629,48
1802	LLABRES LUENGO FERNANDO	36910227B	550,96
2389	MORALES MAZARRACIN ISABEL	07214477K	368,29
2456	GARCIA ARRANZ JESUS	50115304Y	261,91
2687	GONZALEZ VARELA MANUEL	01517981G	308,43
2713	RODRIGUEZ SAN JUAN MANUEL	02618310J	567,33
2956	AIR LINK SOLUTIONS SL	B83199307	242,68
2957	AIR LINK SOLUTIONS SL	B83199307	239,51
3142	GONZALEZ GARCIA A AGUSTIN	70721407H	130,60
3456	ANTOLIN GARRIDO M BEGOÑA	12725179S	409,38
5760	SAN PABLO GARCIA MANUEL	07844433F	397,45
5889	RAMIREZ BLANCO PEDRO JOSE	02545975J	43,27
6502	CEBOLLERO DE MAZO MARIA REMEDIOS	17154140G	228,01
6571	DIAZ BLANCO PETRA	51855178E	88,29
6607	RAMIREZ JIMENEZ ACISCLO	08955606G	70,86
7117	BARROSO FERNANDEZ ANTONIO	02857576X	62,31
7745	IGLESIAS PAJE DAVID	51065231X	103,06
7755	DOST PATRICK	X3665542D	446,60
7850	ZAMORA ESCRIBANO CAROLINA	52366970H	223,29
8111	GRANDE FARIÑAS PATRICIA BEATRIZ	50168363G	97,54
8421	ALONSO VERDURAS VICENTE	50272442P	520,85
9423	HOZ LUQUE MARIA GEMA DE	04584547A	152,94
9523	DIAZ MARTIN PRECIADOS PEDRO	50686201C	64,24
10669	CHOCANO UBEDA FRANCISCO	01895379H	119,05
10759	JUAREZ NAVARRO MARIA TERESA	08996670J	101,45
10884	MELÉNDEZ GARRIGUES PABLO	51097572J	412,53
10927	ALONSO CERRATO JAVIER IGNACIO	08998104K	60,39
11225	FERNANDEZ FERNANDEZ ERNESTO	03400291V	369,87
11700	AVENI JORGE ALBERTO	X3801588X	86,00
11905	SANJURJO PERON PABLO PEDRO	09404860E	126,57

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
11909	ASENSI SANCHEZ JOSE MIGUEL	02104945P	99,92
11947	ANTON ORTEGA JOSE MIGUEL	00405613P	252,54
11951	PEREZ DIAZ RULLO JOSE LUIS	52105644H	102,55
12038	FOLGUERA ALVAREZ MARIA CARMEN	50806085M	116,99
12150	CRESPO MOYA JOSE	50308138P	78,91
12236	BERTRAN DE LIS MORALES CAROLINA	00509818T	138,72
12405	BOURGON APARICI M LUISA	00010775B	71,55
12502	GOMEZ ALVAREZ MARIANO	51611776Y	100,31
12735	ALCAZAR GARCIA MARIA JOSE	01114799N	100,00
12816	MARTINEZ CORONADO ROSA MARIA	07516112B	349,68
13027	GARCIA CAÑAMERO DAVID	47219013J	232,37
13122	GUTIERREZ FERNANDEZ VALENTIN	05220595D	555,15
13126	CORTES SANZ Mª ROSA	02820621Q	407,83
13184	DIAZ BODAS GREGORIO	04121646T	124,89
13250	VILLALBA GUERRERO JOSE	01823020V	470,86
13310	SANTOS MARTIN JESUS DE	51324184Y	122,60
13352	BARCO PRIETO ANTONIO	07925215J	257,91
13398	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN ANTONIO	70026258K	175,64
13414	SANCHEZ FERNANDEZ CESAR	07526716N	619,50
13957	GÓMEZ GONZÁLEZ ROBERTO	01830034Q	763,73
14068	MANZANO FRIAS MARIA CRUZ	05232187D	193,91
14081	FREGOSI LOPEZ DIANA	02632484L	124,54
14110	MARTINEZ VELLILLA JORGE	01832955Q	138,52
14121	JIMENEZ ARMENTEROS FRANCISCO	50933249W	163,53
14168	PFITZ CRUZATE JAIME	47034245G	126,67
14199	NAVAS MONTES EDUARDO	25034956P	64,51
14212	MANJÓN RUIZ ANTONIO	05235217A	55,06
14309	NAGORE ARCHILLA, CARLOS SALVADOR	50436121L	393,37
14313	ALBI PÉREZ, M MERCEDES	46136245Q	138,29
14827	TORREGIMENO RECINAS MIGUEL	02644530J	142,44
14865	RUEDA MUÑOZ ROBERTO	11845076F	412,52
14877	BEDATE ARAGALL CLARA ISABEL	05245315G	122,77
14907	MORALA APARICIO VALENTIN	34445836R	67,46
14957	GOMEZ JIMENEZ JOSE CARLOS	50746815Y	218,32
15222	RIVAS ECHEVARRIA JOSE FERNANDO	51452633T	394,27
15265	CANO FRANCO FCO SAMUEL	08953033F	315,03
15299	CUBO NUÑEZ JOSE MARIA	01153819R	599,73
15387	CARRO OTERO TEODORO	11655375X	157,35
15397	VARELA PRIETO Mª LUISA	20255612H	183,69
15749	LAGOA AREA JOSE	32558791Z	170,20
15875	SANCHEZ VELA JOSE LUIS	70061521W	148,48
15906	ALONSO GRANADO PALOMA	13162239Y	182,12
15926	GARAY DE CARRANZA RAFAEL	50762679T	464,61
16052	GOMEZ BORDALLO PEDRO	05664241P	68,45
16059	UREÑA IBAÑEZ CAROLINA	50864517V	65,30
16060	RODRIGUEZ SANTOS JUAN MIGUEL	51664559G	151,06
16070	RODRIGUEZ GARCIA NANCY NOEMI	46864737Y	68,45
16257	MENDEZ SILGADO GABINA	08768271G	98,11
16451	CHACÓN PICHACO DANIEL	50172395B	272,81
16456	MARTINEZ TORIBIO AGUSTIN	52872487H	104,59
16482	GALAN MARTIN MIGUEL	43673306D	52,20
16483	FRESNEDA RAMOS CARLOS	01773311B	118,85
16737	PINILLA ROMERA MARÍA ASUNCION	16779608G	97,56
16761	GIL MENENDEZ ISABEL	01480009M	74,98
16898	MARTIN OCHAGAVIAS ANGELES	05383272F	265,52
17134	ESCANCIANO TORRES ISMAEL CARLOS	51587126N	103,54
17335	GAMO RONCERO JOSE	06891144E	78,56
17370	MENCHERO POLO FERNANDO	47491939K	135,24
17776	RODRIGUEZ OLMEDO ANDRES	04194600K	459,01
17788	ROBLEDO SABORIDO BEATRIZ	46894917X	126,71
17853	DIEZ ANTON ANA MARIA	02896540N	206,61
18025	DUBERT GOYANES JOAQUIN MANUEL	78797904L	188,57
18119	SOLANA DE QUESADA ALBERTO	02499829M	244,98
18133	FLOREZ-ESTRADA DIAZ DE BUSTAMANTE IÑIGO	33500096K	124,60
18505	MARTINEZ- LAREDO Y GONZALEZ MYRIAM	05204106B	1.514,15
18718	VIANA LOPEZ ANGEL	01809439Y	89,30
18986	DORSCHNEROVA WEIS, SAVITRI SILVIA	00414458K	58,81
19068	BENNANI PAREJA JOSE TAIBET	05417082F	173,15
19356	HUETE BLANCO ANTONIO ALEJANDRO	02626358B	460,09
19477	CASTELLANOS RABADAN M AMPARO	08928672A	156,58
19839	SANTOS HERNANDEZ MANUEL	11936036W	66,01
19852	MARTÍN VARAS VICTOR	50436723T	338,01
20186	MARTIN MARTIN RAUL	50543887F	407,48
20369	PEREZ REY LUIS ANGEL	02849795A	120,02
20777	EULER ALEXANDER	X3662229P	247,91
21007	BERMEJO GUTIERREZ RUHT	51070092H	224,06

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
21012	FERNANDEZ GALVEZ JESUS	02870410X	419,72
21085	FERNANDEZ BENITEZ JOSE MARIA	50673169Y	103,30
21124	GILA CRISOSTOMO REBECA	50874703Z	152,74
21242	BELSOL PAREJA MIGUEL	01179557W	510,18
21308	GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	50182119Y	140,40
21578	LOPEZ HIJANO JESÚS ANGEL	01090347D	53,66
21776	BEIRAO GUIJOSA JOSE ANTONIO	02094417Z	331,34
21842	DIEZ ANTON ANA MARIA	02896540N	1,93
21922	CASANOVA MACEDA JOSE LUIS	01499565B	144,99
IMPORTE TOTAL:			27.226,00

(03/28.501/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3129 *ORDEN de 26 de agosto de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 26 de agosto de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
180	GARCIA AYUSO RAFAEL	50400601B	97,87
781	HERRERA GOMEZ ANTONIO	18400917C	364,41
865	MESA COTO JOSE JAVIER	50301747B	91,20
1197	NICUSOR FAGADUAN LEONTIN	X3005318T	197,83
1263	HISPANOMOCION SA	A28057537	242,88
1264	HISPANOMOCION SA	A28057537	176,93
1265	HISPANOMOCION SA	A28057537	86,64
1289	HISPANOMOCION SA	A28057537	145,52
1290	HISPANOMOCION SA	A28057537	167,85
1291	HISPANOMOCION SA	A28057537	267,83
1292	HISPANOMOCION SA	A28057537	96,03
1336	HISPANOMOCION SA	A28057537	277,25
1337	HISPANOMOCION SA	A28057537	192,05
1338	HISPANOMOCION SA	A28057537	168,82
1339	HISPANOMOCION SA	A28057537	168,82
1414	GARCIA GARCIA LUIS	01105848P	103,41
1570	RUIZ CATALAN VICTOR JESUS	06207679W	257,30
1593	LUQUE MARTINEZ MANUEL	25908011Y	157,98
1765	BRUSELAS MOTOR 4 X 4 SL	B83097733	1.183,77
1766	BRUSELAS MOTOR 4 X 4 SL	B83097733	448,89
1862	FERNANDEZ MADUREIRA ROSANA	50210962F	243,11
2160	MATOSSES CORDOBA MANUEL	33513226H	283,47
2188	CARISMAUTO SA	A81136079	190,93
2426	EIVAR OBRAS E INGENIERIA, SA	A84149566	168,37
2540	GILOLMO MARIN ANA	33516230D	94,80
2717	CECILIA LOPEZ ANGEL Mª	01118381Y	75,95
2934	RODRIGUEZ RODRIGUEZ Mª MAR	71619655R	170,47
3044	MOVILNORTE SA	A79204467	232,83
3045	MOVILNORTE SA	A79204467	249,31
3047	MOVILNORTE SA	A79204467	304,55
3051	MOVILNORTE SA	A79204467	1.005,31
3052	MOVILNORTE SA	A79204467	815,60
3053	MOVILNORTE SA	A79204467	818,03
3054	MOVILNORTE SA	A79204467	839,67
3055	MOVILNORTE SA	A79204467	240,59
3056	MOVILNORTE SA	A79204467	272,69
3057	MOVILNORTE SA	A79204467	632,28
3058	MOVILNORTE SA	A79204467	271,96
3059	MOVILNORTE SA	A79204467	277,80
3060	MOVILNORTE SA	A79204467	251,99
3061	MOVILNORTE SA	A79204467	1.407,72
3062	MOVILNORTE SA	A79204467	284,73
3063	MOVILNORTE SA	A79204467	1.321,32
3064	MOVILNORTE SA	A79204467	1.321,32
3065	MOVILNORTE SA	A79204467	669,45
3066	MOVILNORTE SA	A79204467	1.085,46
3067	MOVILNORTE SA	A79204467	1.359,16
3068	MOVILNORTE SA	A79204467	863,34
3069	MOVILNORTE SA	A79204467	240,67
3070	MOVILNORTE SA	A79204467	261,60
3071	MOVILNORTE SA	A79204467	240,67
3073	MOVILNORTE SA	A79204467	276,61
3226	HIDALGO CABALLERO JUAN CARLOS	50722291T	79,18
3421	VEGA PIZARRO ROCIO	53424720K	112,95